

# ¡Conoce el nuevo contrato!

- Identifica los siguientes puntos importantes
- Si tienes dudas acercate a tu acesor en sucursal



No. de contrato: 7300000305053 No. de cuenta: 0006438922  
 Fecha de celebración del contrato: 18-DIC-2024 No. de empaque: A121169  
**CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA PRENDARIA (PRÉSTAMO)**, que celebran: MONTEPIO LUZ SAVIÑÓN, IAP "EL PROVEEDOR", con domicilio en: Insurgentes Sur 1162, Col. Tlacoquemecal, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, C.P. 03200, RFC: ML-S020434M2, correo electrónico: [atencionclientes@montepio.org.mx](mailto:atencionclientes@montepio.org.mx), representado por Roberto Mateo Dávila Hernández y "EL CONSUMIDOR" XXX XXX XXX XXX, que se identifica con: Credencial para votar con fotografía, número: 88768768676, emitida por Instituto Nacional Electoral con domicilio en: XXX XXX XXX XXX XXX XXX XXX XXX XXX XXX, Ciudad de México, Tel: correo electrónico: XXX XXX XXX XXX quien designa como beneficiario a (en su caso): NO PROPORCIONO, con domicilio en: NO PROPORCIONO y solo para efectos de este contrato.

CAT Costo Anual Total	TASA DE INTERÉS ANUAL	MONTO DEL PRÉSTAMO (MUTUO)	MONTO TOTAL A PAGAR	COMISIONES
				Montos y Cláusulas
Para fines informativos y de comparación 220.76% FIJO	82.80% TASA FIJA	\$1,210.00 Moneda Nacional (MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)	\$1,341.65 Estimado al plazo máximo de desempeño o refrendo	Comisión por Almacenaje: 0.11%(Claus. 11 a) Comisión por Avalúo: \$0.00(Claus. 11 b) Comisión por Comercialización: 11.60%(Claus. 11 c) Comisión por Reposición de contrato: \$0.00(Claus. 11 d) Desempeño extemporáneo: 14.00%(Claus. 11 e) Gastos de Administración: \$0.00(Claus. 11 f)

Metodología de cálculo de interés: Tasa de interés anual fija dividida entre 360 días por el importe del saldo insoluto del préstamo por el número de días efectivamente transcurridos.

**Plazo del préstamo (Fecha límite para el refrendo o desempeño): 18-ENE-2025 Total de Refrendos aplicables ILIMITADO. Su pago será: \$1 341.65 Métodos de pago aceptados: efectivo, tarjeta de crédito y débito, transferencias electrónicas. En caso de que el vencimiento sea un día inhábil, se considerará al día hábil siguiente.**



**Diversos métodos de pago.**

OPCIONES DE PAGO PARA REFRENDO O DESEMPEÑO	No.	MONTO				TOTAL A PAGAR		CUÁNDO SE REALIZAN LOS PAGOS
		IMPORTE DE MUTUO	INTERESES	ALMACENAJE	IVA	POR REFRENDO	POR DESEMPEÑO	
1		\$1,210.00	\$89.06	\$42.59	\$0.00	\$131.65	\$1,341.65	18/12/2024-18/01/2025



**Cuándo y cuánto pagar.**

**COSTO MENSUAL TOTAL** Para fines informativos y de comparación 18.40% FIJO  
**COSTO DIARIO TOTAL** Para fines informativos y de comparación 0.61% FIJO  
 "Cuide su capacidad de pago, generalmente no debe exceder el 35% de sus ingresos" "Si usted no paga en tiempo y forma corre el riesgo de perder sus prendas"

GARANTÍA: Para garantizar el pago de este préstamo, EL CONSUMIDOR deja en garantía el bien que se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LA PRENDA				
[Descripción genérica]	CARACTERÍSTICAS	AVALÚO	PRÉSTAMO	% PRÉSTAMO SOBRE AVALÚO
****SEGÚN ANEXO "A"****				
Monto del avalúo:	\$1,077.32			
Porcentaje del préstamo sobre el avalúo:	112.3%			
Fecha de inicio de comercialización:	17-FEB-2025			
El monto del préstamo se realizará en:	Efectivo ( X ).			
Fecha límite de finiquito:	18-ENE-2025	Términos y condiciones para recibir pagos anticipados: Cláusula 13 (Décima Tercera inciso b).		
Estos conceptos causarán el pago del impuesto al valor agregado (IVA) a la tasa del: EXENTO				



**Descripción detallada de la prenda.**

\*El procedimiento para desempeño, refrendo, finiquito y reclamo del remanente se encuentra descrito en el contrato.  
 "EL CONSUMIDOR", LUIS WILLIAMS VARGAS CASTILLO, declara que el Dueño Beneficiario del Préstamo es: Yo Mismo.

**Dudas, aclaraciones y reclamaciones:**  
 \* Para cualquier duda, aclaración o reclamación, favor de dirigirse a: Domicilio: Av. Insurgentes Sur 1162 Col. Tlacoquemecal C.P.03200, Teléfono: 8000001234, correo electrónico: [atencionclientes@montepio.org.mx](mailto:atencionclientes@montepio.org.mx),  
 Página de Internet: [www.montepio.org.mx](http://www.montepio.org.mx)  
 \* O en su caso a: PROFECO: Teléfono 5555688722 o al 8004688722, Página de Internet: <https://www.gob.mx/profeco>

**Estado de cuenta/consulta de movimientos: NO APLICA o Consulta en NO APLICA**

Contrato de Adhesión registrado en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número 4236-2024 de fecha 12 de julio de 2024.  
 El Proveedor tiene la obligación de entregar al consumidor el documento en el cual se señale la descripción del préstamo, saldos, movimientos y la descripción de la Prenda en garantía.



**Contrato de adhesión ante PROFECO.**

DESEMPEÑO		FIRMAS	
EL CONSUMIDOR recoge en el acto y a su entera satisfacción la(s) prenda(s) arriba descrita(s), por lo que otorga a MONTEPIO LUZ SAVIÑÓN, IAP, el finiquito más amplio que en derecho corresponde, librándolo de cualquier responsabilidad jurídica que hubiere surgido o pudiese surgir en relación al contrato y a la(s) prenda(s). FECHA DE _____ DE _____ DE _____		FECHA 18-DIC-2024	
"EL CONSUMIDOR" XXX XXX XXX XXX		"EL CONSUMIDOR" XXX XXX XXX XXX	
"EL PROVEEDOR"		"EL VALUADOR" 3739 - Jessica Arteaga Valdez	

EL HORARIO DE SERVICIO AL PÚBLICO EN ESTE ESTABLECIMIENTO ES DE: LUNES A VIERNES 08:00 A 18:00 HRS, SÁBADO 09:00 A 15:00 HRS. Para todo lo relativo a la interpretación, aplicación y cumplimiento del contrato, LAS PARTES acuerdan someterse a la vía administrativa a la Procuraduría Federal del Consumidor, y en caso de subsistir diferencias a la jurisdicción de los tribunales competentes del lugar donde se celebra este Contrato



**Cuenta con firma electrónica.**



**Expediente:** PFC.B.E.7/004397-2024

**Oficio:** 10587300

**Asunto:** Aprobación de registro

Ciudad de México, a 12 de julio de 2024

**MONTEPIO LUZ SAVIÑÓN, I.A.P.**

RFC: MLS020424LM2

AV.INSURGENTES SUR 1162, TLACOQUEMECATL, C.P. 3100, BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO

Visto el modelo de **contrato de adhesión Mutuo con interés y garantía prendaria** presentado por **MONTEPIO LUZ SAVIÑÓN, I.A.P.** y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la **NOM-179-SCFI-2016 Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria**, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 65 BIS y 86, 87 de la citada ley, artículo 11 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11 de las Disposiciones de carácter general a que se refiere la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros en materia de contratos de adhesión, publicidad, estados de cuenta y comprobantes de operación, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **12 de julio de 2024**, bajo el número **4236-2024**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Así mismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

En virtud de lo anterior, el registro número 10910-2018, otorgado por esta Procuraduría el 22 de octubre de 2018, se considera cancelado a partir de la fecha del presente, por lo que el solicitante no podrá utilizarlo en los modelos de contratos que en lo sucesivo celebre con los consumidores, de lo contrario se hará acreedor a las sanciones previstas en la legislación aplicable

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y dieran motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Toda vez que en la solicitud de registro se autorizó a esta Procuraduría para que las notificaciones, requerimientos, solicitudes de información y las resoluciones administrativas definitivas, le sean notificadas por correo electrónico, la presente notificación se entenderá como válida.

Por lo previamente manifestado, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Así lo resuelve y firma, el MTRO. FRANCISCO RIOS MARTÍNEZ, Director de Contratos de Adhesión adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6º, fracción II, inciso A y 27, fracciones I, II y III del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del "Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en relación con el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

EDA



**SIN TEXTC**

Fecha de celebración del contrato \_\_\_\_\_

**CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA PRENDARIA (PRÉSTAMO)**, que celebran: MONTEPIO LUZ SAVIÑON, IAP "EL PROVEEDOR", con domicilio en: Insurgentes Sur 1162, Col. Tlacoquemecatl, Delegación Benito Juárez, Cdmx, 03200, RFC: MLS020424LM2, correo electrónico [atencionclientes@montepio.org.mx](mailto:atencionclientes@montepio.org.mx), representado por \_\_\_\_\_ y "EL CONSUMIDOR" \_\_\_\_\_, que se identifica con número: \_\_\_\_\_ con domicilio en: \_\_\_\_\_, Tel. \_\_\_\_\_ correo electrónico \_\_\_\_\_ quien designa como beneficiario a (en su caso) \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ y solo para efectos de este contrato.

CAT Costo Anual Total	TASA DE INTERÉS ANUAL	MONTO DEL PRÉSTAMO (MUTUO)	MONTO TOTAL A PAGAR	COMISIONES
				Montos y Cláusulas
Para fines informativos y de comparación % FIJO Sin IVA	% TASA FIJA	\$ Moneda Nacional	\$ Estimado al plazo máximo de desempeño o refrendo	Comisión por Almacenaje _____ % (Claus. 11 a) Comisión por Avalúo \$ _____ (Claus. 11 b) Comisión por Comercialización _____ % (Claus. 11 c) Comisión por Reposición de contrato \$ _____ (Claus. 11 d) Desempeño Extemporáneo _____ % (Claus. 11 e) Gastos de Administración \$ _____ (Claus. 11 f)

**Metodología de cálculo de interés: Tasa de interés anual fija dividida entre 360 días por el importe del saldo insoluto del préstamo por el número de días efectivamente transcurridos**

**Plazo del préstamo (Fecha límite para el refrendo o desempeño): \_\_\_\_\_ Total de Refrendos aplicables: \_\_\_\_\_**

**Su pago será: \_\_\_\_\_ Métodos de pago aceptados: efectivo, tarjeta de crédito y débito, transferencias electrónicas.**

**En caso de que el vencimiento sea un día inhábil, se considerará al día hábil siguiente.**

OPCIONES DE PAGO PARA REFRENDO O DESEMPEÑO	NÚMERO	MONTO				TOTAL A PAGAR		CUÁNDO SE REALIZAN LOS PAGOS
		IMPORTE DEL MUTUO	INTERESES	ALMACENAJE	IVA	POR REFRENDO	POR DESEMPEÑO	

COSTO MENSUAL TOTAL	COSTO DIARIO TOTAL
Para fines informativos y de comparación % FIJO Sin IVA	Para fines informativos y de comparación % FIJO Sin IVA

**"Cuide su capacidad de pago, generalmente no debe de exceder del 35% de sus ingresos"**  
**"Si usted no paga en tiempo y forma corre el riesgo de perder sus prendas"**

**GARANTÍA: Para garantizar el pago de este préstamo, EL CONSUMIDOR deja en garantía el bien que se describe a continuación:**

DESCRIPCIÓN DE LA PRENDA				
[Descripción genérica]	CARACTERÍSTICAS	AVALÚO	PRÉSTAMO	%PRÉSTAMO SOBRE AVALÚO
Monto del avalúo		\$		
Porcentaje del préstamo sobre el avalúo:		%		
Fecha de inicio de comercialización:		/ /		
El monto del préstamo se realizara en:		Efectivo _____ o a la cuenta bancaria del consumidor al número _____ de la institución Financiera (Banco): _____		
Fecha límite de finiquito:		Términos y condiciones para recibir pagos anticipados: Clausula 13 (Décima Tercera inciso b).		

Estos conceptos causarán el pago del impuesto al valor agregado (IVA) a la tasa del _____ %.	
--	--

\*El procedimiento para desempeño, refrendo, finiquito y reclamo del remanente se encuentra descrito en el contrato.

"EL CONSUMIDOR" \_\_\_\_\_, declara que el Dueño Beneficiario del Préstamo es:

**Dudas, aclaraciones y reclamaciones:**

- Para cualquier duda, aclaración o reclamación, favor de dirigirse a:

Domicilio: \_\_\_\_\_ Teléfono: 01800001234, correo electrónico: [atencionclientes@montepio.org.mx](mailto:atencionclientes@montepio.org.mx) Página de Internet: [www.montepio.org.mx](http://www.montepio.org.mx)

- O en su caso a: PROFECO: Teléfono 55 6887 22 o al 01-800-468-87-22, Página de Internet: [www.profeco.mx/profeco](http://www.profeco.mx/profeco)

**Estado de cuenta/consulta de movimientos: NO APLICA o Consulta en**

Contrato de Adhesión registrado en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número 4236-2024 de fecha 12 DE JULIO DE 2024.  
El Proveedor tiene la obligación de entregar al consumidor el documento en el cual se señale la descripción del préstamo, saldos, movimientos y la descripción de la Prenda en garantía.

DESEMPEÑO	FIRMAS
EL CONSUMIDOR recoge en el acto y a su entera satisfacción la(s) prenda (s) arriba descrita(s), por lo que otorga a MONTEPIO LUZ SAVIÑON, IAP, el finiquito más amplio que en derecho corresponda, liberándolo de cualquier responsabilidad jurídica que hubiere surgido o pudiese surgir en relación al contrato y a la prenda. FECHA _____ DE _____ DE _____	FECHA: de _____ de _____  "EL CONSUMIDOR"
"EL CONSUMIDOR"	"EL PROVEEDOR"  (Nombre o Clave) "EL VALUADOR"

EL HORARIO DE SERVICIO AL PÚBLICO EN ESTE ESTABLECIMIENTO ES DE: \_\_\_\_\_ A: \_\_\_\_\_ DE: \_\_\_\_\_ A: \_\_\_\_\_ HRS.

Para todo lo relativo a la interpretación, aplicación y cumplimiento del contrato, LAS PARTES acuerdan someterse a la vía administrativa a la Procuraduría Federal del Consumidor, y en caso de subsistir diferencias a la jurisdicción de los tribunales competentes del lugar donde se celebra este Contrato.



PROCURAL  
DEL CC  
REGISTR  
CONTRATO

**SIN TEXTO**

CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA PRENDARIA (PRÉSTAMO) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL PROVEEDOR" CUYO NOMBRE APARECE EN EL RUBRO DE LA CARÁTULA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL \_\_\_\_\_, Y POR LA OTRA, LA PERSONA CUYO NOMBRE Y DOMICILIO APARECE EN LA CARÁTULA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSUMIDOR"; LAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### GLOSARIO

- a) **Beneficiario:** Persona designada, en su caso, por el consumidor para recibir los beneficios derivados del presente contrato.
- b) **Carátula:** Documento en el cual se enlistan las características y costos de la operación, así como las advertencias de costos de las tasas de interés y comisiones objeto del presente contrato.
- c) **Consumidor:** A la persona física o moral que adquiere los derechos y obligaciones establecidos en este contrato.
- d) **Cotitular:** Persona designada, en su caso, por el consumidor para realizar en su nombre y representación las operaciones señaladas en el presente contrato.
- e) **Gastos de administración:** Los gastos asociados a la operación de empeño.
- f) **Proveedor:** Persona física o sociedad mercantil no regulada por leyes y autoridades financieras que en forma habitual o profesional realicen u oferten al público contrataciones u operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria.
- g) **Prenda:** Bien mueble en el comercio de procedencia lícita entregado material o jurídicamente por "EL CONSUMIDOR" a "EL PROVEEDOR" para garantizar el pago del préstamo.
- h) **Refrendo:** Es el acto mediante el cual "EL CONSUMIDOR" cumpliendo con el pago de sus intereses y accesorios efectivamente devengados y de acuerdo a lo pactado en el presente contrato recibe un nuevo plazo para el pago.

#### DECLARACIONES

I.- **Declara "EL PROVEEDOR":** Ser una persona moral mexicana, según consta en la escritura pública número 20 de fecha 24 de abril de 1902, pasada ante la fe del Licenciado Agustín Pérez de Lara, Notario Público número 62 en el Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 2862 de fecha 4 de marzo de 1981, y que su representante legal acredita su personalidad mediante el testimonio notarial número 133,295, pasado ante la fe del Licenciado Felipe Guzmán Nuñez, Notario Público número 48 de la Ciudad de México.

II.- **DECLARA "EL CONSUMIDOR":**

A) Llamarse como ha quedado plasmado en el proemio de este contrato.

B) Que manifiesta su voluntad para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, y que cuenta con la capacidad legal para la celebración del mismo.

C) Que su domicilio, teléfono y correo electrónico se encuentran señalados en la carátula del presente contrato.

D) Que manifiesta bajo protesta en decir verdad que es el legal, legítimo e indiscutible propietario de la prenda de origen lícito que entrega en garantía de este Contrato, y de todo cuanto en derecho, uso y costumbre corresponden y que puede acreditar dicha calidad jurídica ante terceros y/o cualquier autoridad que lo requiera.

E) Conoce y está de acuerdo con el avalúo practicado por "EL PROVEEDOR" sobre el valor de sus prendas, así mismo lo autoriza para que lleve a cabo auditorías aleatorias sobre dichas prendas.

F) Para efectos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y su reglamento es el Dueño Beneficiario, de la cantidad de dinero que le entregue "EL PROVEEDOR", y "EL CONSUMIDOR" devolverá dicha cantidad, sus intereses, almacenaje y demás comisiones señaladas en este instrumento.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

A) El contenido del presente Contrato constituye la totalidad de los acuerdos a que han llegado, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a entregarle un tanto a "EL CONSUMIDOR", a la firma del mismo.

B) Reconocen que la información contenida en el presente contrato podrá ser compartida cuando sea solicitada por autoridad competente.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan al contenido de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

1.- **CONSENTIMIENTO.** - "LAS PARTES" manifiestan su voluntad para celebrar el presente Contrato cuya naturaleza jurídica es mutuo con interés y garantía prendaria (préstamo).

2.- **OBJETO.** - "EL PROVEEDOR" entrega a "EL CONSUMIDOR" la cantidad de dinero en efectivo o mediante transferencia electrónica, a su elección, equivalente al porcentaje de la valuación que se ha practicado a la Prenda, en calidad de mutuo con interés y garantía prendaria y "EL CONSUMIDOR" se obliga, al término del Contrato, a pagar a "EL PROVEEDOR", la totalidad del dinero otorgado, más los intereses, y las comisiones efectivamente devengadas que se estipulan en la Carátula del presente Contrato.

3.- **ENTREGA DE LA PRENDA.** Con objeto de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, "EL CONSUMIDOR" entregará a "EL PROVEEDOR" a título de Prenda, el o los bienes muebles que se describen en la Carátula del

presente Contrato y en su caso en el *Anexo A*, en el entendido de que esta entrega de ninguna manera convierte a "EL PROVEEDOR" en propietario de la Prenda, ni implica el reconocimiento por parte de éste, de que tal bien sea propiedad de "EL CONSUMIDOR" ni compromete, ni limita los derechos que terceras personas pudieran tener sobre el mismo.

4.- **VALOR DE LA PRENDA.** - El valor de la Prenda es el que se plasma en la Carátula del presente Contrato, por lo que "LAS PARTES" reconocen que el mismo es resultado de un avalúo practicado por "EL PROVEEDOR", con la presencia, autorización y conformidad de "EL CONSUMIDOR".

5.- **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** - "EL CONSUMIDOR" y "EL PROVEEDOR" aceptan y se obligan expresamente durante la vigencia del contrato a lo siguiente: "EL CONSUMIDOR"

**Obligaciones:**

- a) Cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente Contrato.
- b) Notificar a "EL PROVEEDOR", dentro de un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales, siguientes a partir de aquel en que haya tenido conocimiento de la existencia de cualquier acción, demanda, litigio o procedimiento en su contra, que comprometan a la Prenda.
- c) No enajenar, gravar, o comprometer los bienes entregados en garantía prendaria, mientras esté vigente el presente Contrato.
- d) "EL CONSUMIDOR" no podrá en ningún momento y por ningún motivo, ceder, dar en prenda, o traspasar, a título gratuito, oneroso, total o parcialmente los derechos y obligaciones que le deriven de este contrato, ni el derecho a la propiedad o a la posesión de los bienes otorgados en garantía prendaria, sin el consentimiento expreso y por escrito de "EL PROVEEDOR".

**Derechos:**

- a) Que "EL PROVEEDOR" haga la entrega del dinero en efectivo o en su caso, conforme a lo estipulado en el presente Contrato.
- b) Que se le devuelva la Prenda una vez que "EL CONSUMIDOR" haya cumplido con lo establecido en el presente Contrato.
- c) Recibir un ejemplar del presente Contrato firmado por "LAS PARTES".
- d) Que "EL PROVEEDOR" explique el contenido y alcance legal del presente Contrato.

"EL PROVEEDOR"

**Obligaciones:**

- a) EL PROVEEDOR se obliga a no usar la Prenda otorgada como garantía del mutuo, por lo que únicamente tendrá la guarda y custodia de ésta.
- b) Cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente Contrato.
- c) Conservar la Prenda como si fuera propia, y responder de los deterioros y perjuicios que sufra por su culpa o negligencia; en ningún caso será responsable de los daños y deterioros que pudiere sufrir por el simple transcurso del tiempo.
- d) A restituir la Prenda dada en garantía, luego que esté pagada íntegramente la cantidad correspondiente a lo establecido en el presente Contrato.
- e) Informar a "EL CONSUMIDOR" el Costo Anual Total (CAT), el Costo Mensual Total (CMT) y el Costo Diario Total (CDT) al momento de la celebración del presente contrato.
- f) Explicar a "EL CONSUMIDOR" el contenido y alcance legal del presente Contrato.

**Derechos:**

- a) Que "EL CONSUMIDOR" le haga la entrega de la Prenda conforme a lo estipulado en el presente Contrato.
  - b) Recibir los pagos correspondientes conforme a lo establecido en el presente Contrato.
  - c) Poner en venta la Prenda en caso de incumplimiento o a solicitud de "EL CONSUMIDOR", conforme a lo señalado en el presente Contrato.
- 6.- **DEFENSA DE LA PRENDA.** - Si "EL PROVEEDOR" fuere perturbado en la posesión de la Prenda, por causas imputables a "EL CONSUMIDOR", avisará por escrito a este último, en un plazo que no exceda de 3 (tres) días naturales para que lleve a cabo las acciones legales pertinentes; si éste no cumpliera con esta obligación será responsable de todos los daños y perjuicios causados debidamente comprobados.

7.- **REPOSICIÓN DE LA PRENDA.** - Si en el cumplimiento de mandato legítimo de autoridad competente, "EL PROVEEDOR" fuere desposeído de la Prenda, "EL CONSUMIDOR" le entregará a su entera satisfacción otra prenda equivalente en peso, calidad, contenido, modelo, marca y valor, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la notificación que por escrito haga "EL PROVEEDOR". En caso de omisión por parte de "EL CONSUMIDOR" a la mencionada notificación, desde este momento "LAS PARTES" acuerdan que sus derechos quedan a salvo para que éste último los haga valer en la forma y vía que considere convenientes.

8.- **PROCEDIMIENTO PARA LA RESTITUCIÓN DE LA PRENDA PARA EL CASO DE PÉRDIDA O DETERIORO.** - En caso de pérdida, robo, extravío o deterioro de Prenda, "EL PROVEEDOR" deberá contar con una garantía suficiente que le permita resarcir el siniestro, debiendo seguir el siguiente procedimiento:

- a) "EL PROVEEDOR" deberá notificar a "EL CONSUMIDOR", en un plazo que no exceda de 3 (tres) días naturales, siguientes de ocurrido el siniestro, por vía telefónica, correo electrónico, correo certificado, listas y/o anuncios publicados en el establecimiento de "EL PROVEEDOR".
- b) "EL CONSUMIDOR", deberá presentarse en el establecimiento donde firmó el Contrato, en días y horas de servicio indicados en la

carátula, o en el domicilio fiscal del proveedor, con la siguiente documentación:

- 1) Contrato de adhesión,
- 2) Identificación de "EL CONSUMIDOR", COTITULAR Y/O BENEFICIARIO.

c) "EL PROVEEDOR" recibirá la documentación anterior, y le dará a "EL CONSUMIDOR" un comprobante en el cual se hará la descripción de los documentos presentados, así como de la Prenda motivo de la reclamación, misma que deberá coincidir con la establecida en el Contrato, indicando el valor de la Prenda conforme al avalúo practicado. El comprobante deberá de contener número de reclamación, razón social del proveedor, RFC, domicilio, nombre y firma de quien recibe la reclamación.

d) "EL PROVEEDOR" se obliga a restituir o pagar la Prenda, a elección de "EL CONSUMIDOR", en el término de 30 (treinta) días naturales siguientes a la entrega de la documentación por parte de este último.

e) "EL PROVEEDOR" pagará a "EL CONSUMIDOR" el valor de la prenda conforme al avalúo realizado y que está estipulado en la carátula de este Contrato, del cual se disminuirá la cantidad entregada por concepto de mutuo, los intereses y el almacenaje que se hayan devengado hasta la fecha de ocurrido el siniestro y conforme a los porcentajes que se indica en la Carátula. "EL PROVEEDOR" podrá realizar el pago en efectivo o mediante la entrega de un bien equivalente en modelo, marca, calidad, contenido, peso y valor a elección de "EL CONSUMIDOR"; en ambos casos "EL PROVEEDOR" deberá pagar un 20% sobre el valor del avalúo, como pena convencional, siempre y cuando el siniestro haya ocurrido por negligencia de éste.

Tratándose de metales preciosos, el valor de reposición del bien no podrá ser inferior al valor real que tenga el metal en el mercado al momento de la reposición.

**9.- COSTO ANUAL TOTAL (CAT).- Es el costo de financiamiento que para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos del préstamo. El referido Costo Anual Total se calculará utilizando la metodología establecida por el Banco de México, vigente en la fecha del cálculo respectivo. Para el cálculo de Costo Mensual Total (CMT) y del Costo Diario Total (CDT) se utilizará la misma metodología que se aplica para el cálculo del CAT establecida por el Banco de México, ajustando los valores de intervalo de tiempo que correspondan para el tipo de préstamo que se trate, vigente en la fecha del cálculo respectivo.**

**10.- INTERESES. - Metodología cálculo de interés ordinario.- El préstamo causará una tasa de interés fija del porcentaje anual mencionado en la Carátula, sobre saldos insolutos más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando corresponda; el cálculo de intereses se realizará multiplicando el saldo insoluto del préstamo, por la tasa de interés dividido entre 360 días por año, multiplicando por el número de días transcurridos. La tasa de interés, así como su metodología de cálculo no podrán modificarse durante la vigencia del presente Contrato.**

**11.- COMISIONES. - "EL CONSUMIDOR" se obliga, en su caso, a pagar a "EL PROVEEDOR":**

**a) Comisión por Almacenaje:** El método de cálculo de comisión por almacenaje se realizará multiplicando el saldo insoluto del préstamo otorgado, por la tasa de almacenaje diaria que aparece en la carátula de este contrato, más el Impuesto al Valor Agregado, por el número de días efectivamente transcurridos.

**b) Comisión por avalúo. - "EL PROVEEDOR" cobrará a "EL CONSUMIDOR" por concepto de avalúo de la Prenda el importe señalado en la Carátula del presente Contrato.**

**c) Comisión por Comercialización:** Si "EL CONSUMIDOR" no cumplierse con el pago oportuno de la obligación principal, intereses y comisiones estipuladas en el presente Contrato, "EL PROVEEDOR" procederá a comercializar el bien otorgado en garantía prenda descrito en este Contrato, con lo que "EL CONSUMIDOR" queda obligado a pagar a "EL PROVEEDOR" una comisión por el porcentaje detallado en la carátula, sobre el monto del préstamo.

**d) Comisión por Reposición del Contrato. - "EL PROVEEDOR" cobrará a "EL CONSUMIDOR" por Reposición de Contrato, el monto que se menciona en la Carátula. La solicitud de reposición deberá hacerse por escrito y presentando identificación.**

**e) Desempeño Extemporáneo. - "EL PROVEEDOR" cobrará a "EL CONSUMIDOR" por concepto de desempeño extemporáneo lo señalado en la Carátula del presente contrato.**

**f) Gastos de administración:** "EL PROVEEDOR" cobrará en su caso a "EL CONSUMIDOR" por Gastos de administración, el monto establecido en la Carátula del presente Contrato.

"EL PROVEEDOR" no podrá modificar las comisiones, ni la metodología de cálculo estipuladas en este contrato durante la vigencia del mismo.

**12.- MONTO DEL PRÉSTAMO. - El monto del préstamo es equivalente al porcentaje del valor del avalúo que se menciona en la Carátula y "EL CONSUMIDOR" se obliga a restituir dicha cantidad, más los intereses, almacenaje y comisiones, en su caso, en moneda de curso legal, sin menoscabo de poderlo hacer en moneda extranjera al tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación al día en que el pago se efectúe.**

El monto del préstamo se realizará en efectivo o mediante transferencia, en su caso, de conformidad a lo establecido en la Carátula del presente Contrato.

**13.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - Serán causas de terminación del Contrato:**

a) **Pago del Préstamo. - En el plazo establecido en la Carátula del presente Contrato "EL CONSUMIDOR" deberá reintegrar el importe del**

mutuo, conjuntamente con los intereses, almacenaje y las comisiones pactadas en el Contrato. "EL PROVEEDOR" informará en sus medios impresos y electrónicos a "EL CONSUMIDOR" que sus pagos se podrán hacer en cualquiera de las sucursales de "EL PROVEEDOR", instituciones bancarias, portal web de "EL PROVEEDOR", o cualquier otro establecimiento comercial o medios electrónicos (transferencia electrónica, por celular, portal de "EL PROVEEDOR", o cualquiera que autorice), en moneda de curso legal; sin menoscabo de poderlo hacer en moneda extranjera al tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación al día en que el pago se efectúe; cuando el término de la opción de pago corresponda a un día inhábil, el pago deberá hacerse el siguiente día hábil. Realizado el pago "EL CONSUMIDOR" recibirá la Prenda en el mismo lugar en que la entregó, otorgándose ambas partes el finiquito más amplio que en derecho proceda.

**b) PAGO ANTICIPADO.- "EL CONSUMIDOR" tendrá el derecho de cubrir el saldo total del mutuo, sus intereses, almacenaje y demás comisiones pactadas y efectivamente devengadas, antes del vencimiento del plazo establecido en la Carátula del presente Contrato, conforme a las opciones de pago descritas en éste, en cuyo caso "EL CONSUMIDOR" deberá presentarse en el establecimiento. Efectuado el pago se procederá a la devolución de la Prenda en el acto.**

"EL CONSUMIDOR" podrá realizar pagos anticipados parciales, siempre y cuando se encuentre al corriente de sus pagos, por lo que los pagos anticipados se aplicarán al saldo insoluto principal. "EL CONSUMIDOR" deberá avisar por escrito a "EL PROVEEDOR" su deseo de realizar los pagos anticipados parciales, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá aplicar dicho pago anticipado al saldo insoluto.

**14.- COMERCIALIZACIÓN DE LA PRENDA.- Para el caso de que "EL CONSUMIDOR" no cumpliera oportunamente con la obligación de restituir el mutuo, los intereses, almacenaje y demás conceptos pactados en el Contrato, en este acto faculta a "EL PROVEEDOR" para que en su nombre y representación, y en caso de ser necesario y sin necesidad de agotar trámite alguno, efectúe la venta de la Prenda al precio que se determine al momento de su realización, sirviendo como notificación de la fecha de inicio de su venta la indicada en la carátula de este Contrato. Para los efectos de la exención a que se refiere el artículo 9 fracción IV, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, "EL CONSUMIDOR" reconoce explícitamente ser el enajenante de la Prenda, que ésta es usada y no tener la condición jurídica de empresa.**

**15.- APLICACIÓN DEL PRODUCTO DE LA VENTA Y REMANENTE.- "EL CONSUMIDOR" autoriza a "EL PROVEEDOR" a aplicar el producto de la venta de la Prenda, al pago de la obligación principal, a los intereses, almacenaje, y comisión por comercialización, con su IVA correspondiente.**

La comercialización de la Prenda, será conforme a las condiciones del mercado en ese momento, sin embargo, en ningún caso quedará extinta la obligación de "EL CONSUMIDOR" ni satisfecho el interés de "EL PROVEEDOR", si el precio es menor al monto del Préstamo, sus intereses, almacenaje y demás comisiones pactadas.

Si al realizar la venta o el remate de la Prenda hubiera algún remanente, el mismo será puesto a disposición de "EL CONSUMIDOR", a partir del tercer día siguiente a la comercialización de la Prenda, para lo cual "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo, notificará por teléfono, correo electrónico, correo certificado y/o listas colocadas en el establecimiento respecto de la venta de la Prenda. El remanente no cobrado en un lapso de (12) doce meses calendario, contados a partir de la fecha de comercialización de la Prenda quedará a favor de "EL PROVEEDOR".

**16.- DESEMPEÑO EXTEMPORÁNEO. - En el caso de que la Prenda no haya sido comercializada después de la "FECHA LIMITE DE REFRENDO O DESEMPEÑO", tal como se señala en la Carátula de este Contrato, "EL CONSUMIDOR" podrá recuperar la Prenda previo acuerdo con "EL PROVEEDOR" y pago del mutuo, de los intereses, almacenaje y las comisiones pactadas en el presente Contrato. Para tal efecto, "EL CONSUMIDOR" deberá solicitar por escrito a "EL PROVEEDOR" autorización para hacer el pago adeudado en un término no mayor a 3 (tres) días hábiles de la fecha límite de refrendo o desempeño. En caso de que "EL PROVEEDOR" no dé contestación a lo solicitado, se entenderá como negada dicha autorización.**

**17.- REFRENDO. - "EL CONSUMIDOR" podrá refrendar el Contrato, antes o en la fecha de su terminación, con el consentimiento de "EL PROVEEDOR", siempre y cuando "EL CONSUMIDOR" cubra el pago de los intereses, almacenaje y comisiones efectivamente devengadas al momento del refrendo. Al efectuarse el refrendo "EL PROVEEDOR" expedirá el comprobante de pago respectivo. "EL CONSUMIDOR" podrá refrendar su Contrato hasta por 6 (seis) ocasiones.**

**18.- PENA CONVENCIONAL. - En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", éste pagará a "EL CONSUMIDOR" una pena convencional del 20 % (veinte por ciento) sobre el monto del avalúo, por lo que "EL CONSUMIDOR" deberá solicitar el monto de la pena por escrito en el domicilio de "EL PROVEEDOR", indicando dicho incumplimiento.**

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá hacer el pago por la pena convencional en un lapso no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de la recepción de la solicitud efectuada por "EL CONSUMIDOR".

**19.- NULIDAD. - De haber alguna causal de nulidad determinada por autoridad competente, la misma afectará solamente a la cláusula en la que específicamente se hubiere incurrido en el vicio señalado.**

**20.- LEGITIMIDAD. - Para el ejercicio de los derechos o el cumplimiento de los deberes a su cargo, "EL CONSUMIDOR" o en su defecto su Cotitular, beneficiario o representante legal, invariablemente deberán presentar a "EL PROVEEDOR" este contrato, así como una**



ROCURA  
DEL C  
REGISTI  
CONTRAT

identificación expedida por autoridad competente, en el establecimiento donde suscribió el contrato, en los días y horas de servicio indicados en la Carátula de este Contrato. En caso de extravío del Contrato "EL CONSUMIDOR" podrá tramitar su reposición solicitándolo por escrito y cubriendo el importe señalado en la Carátula del mismo.

**21.- CONFIDENCIALIDAD.-** Ambas partes convienen en que el acuerdo de voluntades que suscriben tiene el carácter de confidencial, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener los datos relativos a "EL CONSUMIDOR" con tal carácter y únicamente podrá ser revelada la información contenida en el mismo por mandamiento de autoridad competente; de igual forma se obliga a no ceder o transmitir a terceros con fines mercadotécnicos o publicitarios los datos e información proporcionada por "EL CONSUMIDOR" con motivo del Contrato, ni enviar publicidad sobre los bienes y servicios, salvo que conste la autorización expresa de "EL CONSUMIDOR" al final del presente Contrato.

**22.- NOTIFICACIONES.** - "LAS PARTES" acuerdan que cualquier notificación o aviso con motivo del Contrato, deberá realizarse en los domicilios que se hayan establecido por las mismas, los cuales se indican en la Carátula; de igual manera, "LAS PARTES" podrán efectuar avisos o comunicados mediante, teléfono, correo electrónico, correo certificado y/o listas colocadas en el establecimiento.

**23.- DIAS INHÁBILES.** -Todas las obligaciones contenidas en este Contrato, cuyo vencimiento tenga lugar en un día inhábil, deberá considerarse que el vencimiento de las mismas, será el día hábil siguiente.

**24.- DERECHO APLICABLE-** Este contrato se rige por lo dispuesto en la Ley Federal de Protección al Consumidor y su Reglamento, la Norma Oficial Mexicana NOM-179-SCFI-2016 Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria, Disposiciones de carácter general a que se refiere la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros en materia de Contratos de Adhesión, Publicidad, Estados de Cuenta y Comprobantes de Operación emitidos por las Entidades Comerciales y demás ordenamientos aplicables.

**25.- ACLARACIONES, QUEJAS O RECLAMACIONES.** --En caso de aclaraciones, quejas o reclamaciones, "EL CONSUMIDOR" deberá comunicarse al centro de atención de "EL PROVEEDOR", al número telefónico o presentarse en el domicilio que se establece en la Carátula. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar un número de reporte a "EL CONSUMIDOR", con el que se identificará la aclaración, queja o reclamación y se dará seguimiento al trámite, el cual será atendido en un tiempo no mayor a 10 (diez) días naturales.

**26.- JURISDICCIÓN.** - Para todo lo relativo a la interpretación, aplicación y cumplimiento del contrato, "LAS PARTES" acuerdan someterse en la vía administrativa a la Procuraduría Federal del Consumidor, y en caso de subsistir diferencias, a la jurisdicción de los tribunales competentes del lugar donde se celebra este Contrato.

Leído que fue y una vez hecha la explicación de su alcance legal y contenido, este Contrato fue suscrito por duplicado en el lugar y en la fecha que se indica en la Carátula del mismo, entregándosele una copia a "EL CONSUMIDOR".

**MEDIOS ELECTRÓNICOS.-** Las partes acuerdan que en lugar de una firma original autógrafa, este contrato, así como cualquier consentimiento, aprobación u otros documentos relacionados con el mismo, podrán ser firmados en original y/o por medio del uso de firmas electrónicas, digitales, numéricas, alfanuméricas, huellas de voz, biométricas o de cualquier otra forma y que dichos medios alternativos de firma y los registros en donde sean aplicadas dichas firmas, serán consideradas para todos los efectos, incluyendo pero no limitando a la legislación civil, mercantil y de protección al consumidor, con la misma fuerza y consecuencias que la firma autógrafa original física de la parte firmante. Si el contrato o cualquier otro documento relacionado con el mismo es firmado por el consumidor serán medios electrónicos o digitales, las partes acuerdan que dicho contrato como sus anexos complementarios serán debidamente conservados y estarán a disposición del consumidor, por lo que convienen que toda la información enviada por el proveedor a la dirección de correo electrónico proporcionada por el consumidor al momento de celebrar el presente contrato, será considerada como entregada en el momento en que le sea enviada, de acuerdo con el artículo 91 del Código de Comercio

la información proporcionada con motivo del presente Contrato y SI acepta ( ) NO acepta ( ) que "EL PROVEEDOR" le envíe publicidad sobre bienes y servicios.

Firma de autorización de "EL CONSUMIDOR" \_\_\_\_\_

EL CONSUMIDOR

EL PROVEEDOR

TESTIGOS

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número 4236-2024 de fecha 12 DE JULIO DE 2024. Cualquier variación del presente Contrato en perjuicio de "EL CONSUMIDOR", frente al Contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.

**AUTORIZACION PARA EL USO DE INFORMACIÓN CON FINES MERCADOTÉCNICOS O PUBLICITARIOS**

"EL CONSUMIDOR" SI ( ) NO ( ) acepta que "EL PROVEEDOR" ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios,

PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR  
REGISTRO PÚBLICO DE  
CONTRATOS DE ADHESIÓN

Contrato aprobado e inscrito con el No. 4236-2024

Expediente No. PFC.B.E.7/004397-2024

Fecha 2024/07/12 00:00:00

Registró:



MTRO. FRANCISCO RIOS MARTINEZ  
Director de Contratos de Adhesión

PROCURADURÍA FEDERAL  
DEL CONSUMIDOR  
REGISTRO PÚBLICO DE  
CONTRATOS DE ADHESIÓN



D1

Notificación con Representante Legal/autorizado Sin citatorio

Asunto: Aprobacion de Registro  
Oficio número: 10587300  
Expediente: PFC.B.E.7/004397/2024

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Propietario, Representante  
o Apoderado Legal, Encargado o Responsable de

**Montepio Luz Saviñon, I.A.P.**

En la Ciudad de México, siendo las 12 horas, con 40 minutos, del día 19, del mes de Julio, del año 2024, el **C. JORGE ANTONIO CASTRO SALAZAR**, notificador de la Procuraduría Federal del Consumidor, identificándome con credencial número de folio **N° 6254**, con vigencia 2024 expedida por el Coordinador General de Administración de la Procuraduría Federal del Consumidor, me constituí en el inmueble marcado con el número **N° 1162** de la calle **Av. Insurgentes sur**, Colonia **Tlacoquemecatl**, Alcaldía, **Benito Juárez**, C.P. **03200**, en esta entidad federativa, cerciorándome por medio de la manifestación del entrevistado, que es el domicilio de la persona al rubro citada, procedo a requerir la persona al rubro citada o de quien legalmente la represente, acudiendo al llamado el C. Roberto Mateo Davila Hernandez, quien dice tener ese carácter, y se identifica con Cédula Profesional N° 44668151 y genera copia del poder Notarial donde acredita, por lo que procedo a notificarle el original con firma autógrafa del Oficio **10587300**, de fecha 12/07/2024 que consta de **04** fojas útiles, firmado por el Director de Contratos de Adhesión, adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento, perteneciente a la Subprocuraduría de Servicios, de la Procuraduría Federal del Consumidor. Así mismo, le hago entrega de un tanto de la presente cédula, con lo cual doy por concluida la diligencia, y para constancia de lo anterior, la persona con la que se entiende la diligencia firma al calce, con fundamento en los artículos 104 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, 1, 35, fracción I, y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicada supletoriamente a la ley citada en primer término, en virtud de artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 20 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Esta notificación surtirá efectos legales el día en que se realiza y los plazos empezarán a correr a partir del día siguiente a aquél en el que surta sus efectos, de conformidad con el artículo 38 en relación con el diverso artículo 28, ambos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicada supletoriamente a la Ley Federal de Protección al Consumidor.

El C. Notificador

El C.

**C. JORGE ANTONIO CASTRO SALAZAR**

